



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3239

ARMENIA, 24 DE JULIO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 190 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 119 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBEN UNOS EMPLEOS PÚBLICOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OTRO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 191 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO"

(Pág. 4-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2182 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 6-10)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2183 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 11-13)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 190 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 119 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBEN UNOS EMPLEOS PÚBLICOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OTRO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 9, literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y que para proveer los empleos remunerados se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y organizar la administración municipal, de conformidad con las facultades previstas en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 4 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2492 de 2025, *"Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los Inspectores de Policía por Inspectores de Convivencia y Paz y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones"*, norma que, entre otros aspectos, dispuso la conformación de equipos interdisciplinarios en las Inspecciones de Convivencia y Paz, integrados con empleos existentes en la planta de personal de las entidades territoriales, de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

Que mediante el Decreto Municipal No. 020 de 2026, el Municipio de Armenia implementó la Ley 2492 de 2025, ajustó la planta de empleos y adoptó las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicha ley.

Que mediante el Decreto Municipal No. 119 de 2026, se conformaron los equipos interdisciplinarios previstos en el artículo 4 de la Ley 2492 de 2025, mediante la asignación de empleos del nivel técnico a las Inspecciones de Convivencia y Paz del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia solicitó la reubicación de un técnico operativo entre Inspecciones de Convivencia y Paz Urbana o Rural, con el fin de garantizar clima laboral armónico, en consecuencia, se hace necesario adicionar al Decreto Municipal No. 119 de 2026, indicando que la implementación de dicho acto administrativo permitió advertir la conveniencia de contar con una herramienta administrativa que faculte la reubicación de los empleos denominados Técnico Operativo, código 314, entre las diferentes Inspecciones de Policía de Convivencia y Paz Urbana y Rural, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada

DECRETO Número 190 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 119 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBEN UNOS EMPLEOS PÚBLICOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OTRO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

prestación del servicio público, atender oportunamente las necesidades institucionales, asegurar la correcta implementación de los equipos interdisciplinarios previstos en la Ley 2492 de 2025, sin que ello implique modificación de la naturaleza de los empleos, de su nivel, código, grado, asignación básica o de los derechos de carrera administrativa de quienes los desempeñan.

Que, en consecuencia, resulta necesario adicionar el Decreto Municipal No. 119 de 2026, incorporando una disposición que faculte a la Administración Municipal para efectuar la reubicación de los empleos denominados Técnico Operativo, código 314, entre las diferentes Inspecciones de Convivencia y Paz Urbana y Rural, conforme a las necesidades del servicio y dentro del marco constitucional y legal aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

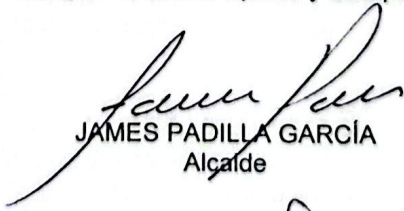
ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un párrafo al artículo tercero del Decreto Municipal No. 119 de 2026, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. La Administración Municipal podrá efectuar las reubicaciones entre las Inspecciones de Convivencia y Paz Urbana y Rural de los empleos Técnico Operativo, código 314, grado 01, mediante acto administrativo debidamente motivado. La adopción de dichas reubicaciones no implicará modificación de la naturaleza del empleo, su nivel jerárquico, código, grado, asignación básica, derechos de carrera administrativa ni desmejora de las condiciones laborales de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

Dado en Armenia, Quindío a los 24 JUL 2026

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Manuela Arbeláez Cardona – Abogada Contratista DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VoBo: Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 191 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala "Para suplir las vacantes temporales de los empleados (...), podrá vincularse, personal supernumerario"

Que, en el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del año 2025, existe rubro de personal supernumerario.

Que la servidora pública LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.217.986 de Neiva, Huila, se desempeña como Auxiliar Administrativo código 407 grado 01, bajo la modalidad de carrera administrativa.

Que la señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, allegó a este Departamento certificado de nacido vivo No. 26071510243482 incapacidad médica No. 221558, de fecha 19 de julio de 2026, en la que se indica que por licencia de maternidad se le concede incapacidad desde el dieciocho (18) de julio y hasta el veinte (20) de noviembre de 2026.

Que la servidora pública LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, tiene asignación de funciones mediante resolución como gestora documental del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI, encontrándose a cargo del archivo de gestión de las historias laborales de la entidad.

Que en vista de esta situación, se ha buscado una figura jurídica que permita no desmejorar la calidad laboral de la servidora y la continuidad en la prestación y mejora del servicio durante el periodo previo a la licencia de maternidad, el disfrute de la licencia propiamente y cualesquier otra forma de ausentismo justificado como lactancia y/o vacaciones.

Que en razón a lo anterior, desde el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI, se evidencia que la figura jurídica aplicable de forma transitoria obedece a la del Supernumerario.

Que se ha identificado que el señor JUAN CARLOS GALLEGOS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.896.202, de Armenia, Quindío, quien laboró como empleado público bajo la modalidad de provisionalidad como gestor documental del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI, y que por motivos del concurso de méritos territorial 8, fue retirado del servicio para otorgar nombramiento de la persona indicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el señor JUAN CARLOS GALLEGOS RAMIREZ, conoce el archivo de gestión y consulta del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI y puede asumir sin mayor traumatismo el acompañamiento a los procesos archivísticos del Departamento Administrativo.

Pues bien, del conjunto normativo relacionado, que regula el personal Supernumerario, se colige, que dicha figura es de carácter excepcional y a ella puede acudir la Administración Pública a fin de vincular personal en forma temporal, con el objeto de cumplir labores de naturaleza permanente pero de forma transitoria situación que encaja con la condición fáctica y jurídica que requiere subsanar la administración Municipal ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI, con ocasión de la licencia de maternidad de la señora LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, por cuanto



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 191 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA VINCULACIÓN COMO SUPERNUMERARIO"

la administración Municipal debe garantizar la continua prestación del servicio de la administración pública dentro de sus competencias y para ello es de vital importancia contar con personal idóneo en jornada complementemente transitoriamente hasta el reintegro definitivo de la servidora pública que ostenta derechos de carrera.

De manera pues, que esta forma de vinculación, permite cumplir con el propósito del buen servicios y los principios de la función pública, hacer prácticos los principios de eficacia y celeridad administrativa, y brindar la garantía del buen servicio en la entidad territorial en consecuencia el señor JUAN CARLOS GALLEGO RAMIREZ, percibirá una asignación salarial mensual de tres millones doscientos tres mil pesos (\$3.203.000) y prestará sus servicios en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI en el archivo de consulta hasta tanto se realice el reintegro de la servidora pública LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID de su vacancia temporal por licencia y/o vacaciones si estas fuesen consecutivas.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular en calidad de supernumerario al señor JUAN CARLOS GALLEGO RAMIREZ, identificado con cedula ciudadanía número 1.094.896.202 en razón a la necesidad del servicio descrita en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JUAN CARLOS GALLEGO RAMIREZ, prestará sus servicios a partir de la fecha de posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley y cumplirá las funciones asignadas en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional-DAFI, en el ejercicio de labores secretariales asignadas al empleo público Auxiliar Administrativo código 407 grado 01 de la planta central, devengando una asignación salarial por valor de tres millones doscientos tres mil pesos (\$3.203.000)

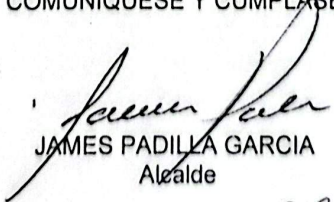
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor JUAN CARLOS GALLEGO RAMIREZ, que al reintegro por parte de la servidora pública LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID, se dará por terminado su nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto al señor JUAN CARLOS GALLEGO RAMIREZ.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y estará vigente por el término que dure la vacancia temporal de la servidora pública LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID con licencia de maternidad y posibles vacaciones si las mismas son sucesivas a la lactancia.

Dado en Armenia, Q., a los 24 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

24 JUL 2026

Proyectó y elaboró: John Deivi Sánchez Morales, Profesional Universitario DAFI

Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI

Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora, DAFI

Revisó: José Arley Herrera Gaviria Director Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

VoBo: Despacho



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2182 de

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019; así como el Decreto Municipal 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: ***“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...).”***

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación se generó una vacante definitiva del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, por la renuncia de la titular del empleo.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 1083 de 2015, y el Decreto Municipal No.747 del 14 de junio de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia publicó el estudio de verificación de requisitos para encargo en la página web www.semarmenia.gov.co, en la cartelera de la entidad y fue enviado a los correos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, así como a los correos electrónicos de SINTRENAL QUINDIO, ASOEMPUMAR, Y SINTRACAD, con el fin de realizar una amplia difusión el día 08 de mayo de 2026 en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, no existían funcionarios con derechos de carrera administrativa que reunieran los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del empleo mediante la figura de encargo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2182-17 de _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que las funcionarias relacionadas a continuación estando dentro del término y en ejercicio del derecho de contradicción y el debido proceso presentaron objeciones al estudio de verificación de requisitos para encargo publicado.

FUNCIONARIO	CARGO EN PROPIEDAD
CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 7
DORALBA GONZÁLEZ CHAPARRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 16 EN PROPIEDAD. TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 9 EN ENCARGO
GLORIA LILIANA CASTAÑO REINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 16

OBSERVACIONES PRESENTADAS

CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ

" 1. El Decreto 1083 de 2015 incorporó como elemento esencial de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC), (...)En particular, el artículo 2.2.2.4.9 del citado decreto establece que las entidades públicas deben identificar en sus manuales específicos los Núcleos Básicos del Conocimiento que agrupen las disciplinas o profesiones exigidas para el desempeño de los empleos que requieran formación en educación superior, atendiendo la naturaleza funcional del cargo. Asimismo, la norma dispone que corresponde a las entidades verificar que la disciplina acreditada por el aspirante pertenezca al NBC definido para el empleo y que, dentro de los procesos de selección o provisión de cargos, se indiquen expresamente dichos núcleos o, en su defecto, las disciplinas académicas requeridas. 2. En concordancia con lo anterior, durante la vigencia 2020 la entidad adelantó estudio de verificación para proveer una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, cuyos requisitos contemplaban: i) título profesional en Ciencias de la Educación y/o Administración Pública, y ii) tres (3) años de experiencia relacionada. Como resultado de dicho proceso, mediante Resolución No. 1954 de 2020, me fue otorgado encargo en dicha vacante, en garantía de mis derechos de carrera administrativa y en aplicación de la normativa vigente, toda vez que la entidad validó mi título profesional de Administrador Financiero como formación compatible para el desempeño del empleo, conforme a los criterios relacionados con el Núcleo Básico del Conocimiento. 3. Actualmente se presenta una situación administrativa análoga respecto de la vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, para la cual se establecieron los siguientes requisitos: Frente a tales exigencias, acredito formación académica como Administrador Financiero Especialista en Gestión Pública, Especialista en Gestión de la Calidad y la Normalización Técnica, títulos que pertenecen al Núcleo Básico del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, conforme a la clasificación establecida en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del SNIES. De igual manera, cuento con la experiencia relacionada exigida para el desempeño del empleo, especialmente en el sector educativo, cumpliendo así las condiciones funcionales y competenciales requeridas para acceder al encargo. 4. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a la entidad efectuar el análisis de equivalencia y afinidad entre disciplinas académicas pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento, atendiendo la naturaleza de las funciones del empleo. Por consiguiente, resulta procedente tener en cuenta mi título profesional de Administrador Financiero como formación válida y afín para el cumplimiento del requisito académico exigido, dado que pertenece al área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, guardando relación funcional con las competencias requeridas para el cargo objeto de provisión temporal.(...)"

DORALBA GONZÁLEZ CHAPARRO

"Conforme al Manual VIGENTE de la Alcaldía de Armenia, para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 09, acredito:

- 1. Título profesional: Administradora Financiera, año 2005. Universidad DEL QUINDÍO.
- 2. Título de posgrado: Magíster en Administración, año 2016. Universidad DEL QUINDÍO. Cumpló y supero el requisito de Especialización. Anexo 1.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número **2182**-de-

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

3. *Experiencia profesional: 21 años = 250 meses desde 2005, todos en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, por lo que es experiencia profesional relacionada.*
4. *Carrera administrativa: Desde 21/01/1997. 29 años de servicio de planta.*
5. *Evaluación: Sobresaliente último período. PETICIONES URGENTES*
1. *Se me aplique el Manual de Funciones VIGENTE de la Alcaldía de Armenia Decreto 2022 para verificar mi derecho preferencial de encargo al empleo 222-09 de Profesional Especializado en Cobertura Educativa vacante definitiva de la S.E.M.*
2. *Se realice NUEVO estudio de verificación, pero aplicando correctamente el criterio de "experiencia profesional relacionada" conforme Art. 2.2.2.3.7 Decreto 1083/2015.*
3. *Se me nombre en encargo Profesional Especializado Código 222 Grado 09 Dependencia: Cobertura Educativa por ser quien acredita el mayor puntaje en requisitos: Maestría + 250 meses de experiencia profesional relacionada en el sector educación donde está la vacante."*

GLORIA LILIANA CASTAÑO REINA

"mi historia laboral que se encuentra en Gestión Documental registra la siguiente información relacionada con estudios y experiencia: Me encuentro laborando con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, desde el 8 de octubre de 1993, en el cargo de Auxiliar Administrativo. La experiencia relacionada en el sector educativo, por más de 32 años y 7 meses, los que me ha permitido adquirir conocimientos básicos y esenciales como el manejo de indicadores y estadísticas, el conocimiento de la legislación educativa, el manejo del Internet y Base de Datos en diferentes procesos con sus actualizaciones o cambios definitivos. Igualmente y en cuanto a la experiencia relacionada al confrontar el manual de funciones del empleo Profesional Especializado, código 222, Grado 9 con el de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16 que desempeño actualmente en propiedad y con derechos de carrera se encuentran varias funciones relacionadas así: Del comparativo se evidencia claramente que más de 32 años de experiencia relacionada en el sector educativo, no sólo me ha permitido adquirir los conocimientos básicos y esenciales exigidos, sino el tiempo de experiencia relacionada en el sector educativo.

Respecto al título exigido como Administración Pública, en el manual de funciones y competencias laborales vigente para los cargos de la Secretaría de Educación, cumplo a cabalidad al ostentar título de Administrador Público.

En cuanto a la especialización en Gestión y/o Administración, exigida igualmente en el manual de funciones, el título de especialización en Alta Gerencia, corresponde por cuanto la exigencia en este requisito no define el nombre concreto de la especialización, como si lo hace en el título profesional exigido, es así como realicé varias consultas respecto a si la Alta Gerencia corresponde a la Administración, encontrando lo siguiente:

"Directamente relacionado con la administración

El post grado en alta gerencia está directamente relacionado con la administración, ya que se enfoca en desarrollar competencias gerenciales de alto nivel para la formulación de estrategias encaminadas hacia el crecimiento empresarial. Los programas de especialización en alta gerencia proporcionan a los estudiantes conocimientos y herramientas necesarias para desempeñar el papel de la gerencia, mejorar la capacidad de las organizaciones dentro de un entorno competitivo y dinámico. Estos programas son ideales para profesionales que desean asumir cargos directivos y fortalecer la competitividad y sostenibilidad de sus organizaciones" Es así como el requisito de la especialización, también se cumple. El cargo de carrera administrativa que ostento AUXILIAR ADMINISTRATIVO, es válido para el encargo, en virtud a que, de acuerdo con el estudio de verificación, ninguno de los profesionales de carrera cumple con el requisito exigido en el manual de funciones para acceder al encargo de Profesional Especializado, código 222, grado 9 siendo pertinente que la SEM, haya realizado el estudio de verificación de requisitos para encargo en los cargos descendentes al Profesional Universitario, registrando que en el nivel Técnico ninguno cumple, y pasa al nivel asistencia donde igualmente conceptúa que no cumple ninguno.

Por las razones expuestas y el sustento que indicaré más adelante, reitero cumplo con los requisitos para acceder al encargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 9 del Área de Cobertura Educativa razón por la cual solicito la modificación al estudio de verificación e incluir mi nombre como funcionario que cumple la totalidad de requisitos de estudios y experiencia exigidos en el manual de funciones para el encargo."

Con base en lo expuesto, mediante oficio ARM2026IE000691 de fecha 23 de abril de 2026, se solicitó concepto a la Oficina de Asuntos Legales y Públicos de la Secretaría de Educación.

En respuesta el líder de esa dependencia emitió dos conceptos uno favorable y otro desfavorable.

Con el fin de dilucidar el proceso, el caso fue tratado en dos comités directivos realizados uno el 23 de abril de 2026, y el otro el 15 de mayo de 2026. En este último se concluyó que se solicitaría a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Armenia el acompañamiento en el proceso, sin que a la fecha se hayan pronunciado.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 52182-1 de

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Con el fin de continuar garantizando sus derechos a las tres personas que objetaron el estudio, la Secretaría de Educación solicitó al Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia que el caso fuera estudiado en el Observatorio Jurídico.

Que el día 5 de junio de 2026, el despacho del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia celebró reunión con los integrantes del observatorio jurídico, acordando en acta de la fecha, lo siguiente:

- *Que el manual de funciones que se debe aplicar es el de Educación y no el de la Alcaldía, en razón a que el primero no ha sido reformado.*
- *Que la funcionaria Gloria Liliana Reina cumple con los requisitos del pregrado y frente al posgrado, se puede homologar, entonces sería esta en quien recaería el nombramiento que motiva esta mesa de trabajo.*
- *Que frente a la experiencia de 4 años como profesional en Educación la referida funcionaria ha desempeñado funciones con las del cargo que se va a proveer, como se lee comparativamente entre las funciones de auxiliar administrativo y las de profesional y se corrobora que son idénticas en un alto porcentaje.*

Que la señora Doralba González Chaparro mediante solicitud radicada en la página de la CNSC presentó un PQR con el asunto "DENUNCIA POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN", solicitando a la CNSC ordenar a la Secretaría de Educación se suspendiera el proceso de encargo, sin embargo la CNSC, envió por competencia a la Secretaría de Educación de Armenia la denuncia presentada por la señora GONZALEZ CHAPARRO con el fin que esta Secretaria le diera trámite.

Con base en los diferentes estudios realizados se concluye que la funcionaria que cumple los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9 del Area de cobertura Educativa es la señora GLORIA LILIANA CASTAÑO REINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41924456.

Que con base en lo expuesto se procederá al encargo de la señora GLORIA LILIANA CASTAÑO REINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41924456, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9 en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal del municipio de Armenia, Area de cobertura Educativa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Area de Cobertura Educativa, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GLORIA LILIANA CASTAÑO REINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41924456, quien desempeña en propiedad el cargo de AUXILIAR



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número **FE 2** de _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 9, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos de la misma Secretaría, mientras se provee por concurso de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la gaceta municipal, en la página web de la Secretaría de Educación, así como en la cartelera de la entidad, con el fin que los funcionarios de carrera administrativa que lo consideren lesivo de sus derechos puedan acudir ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Armenia, o, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: La señora GLORIA LILIANA CASTAÑO REINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41924456, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución para que forme parte de la historia laboral de la funcionaria, y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el término de la publicación en la página web de la Secretaría de Educación, así como resueltas las reclamaciones ante la Comisión de Personal y/o la Comisión Nacional del Servicio Civil en caso que estas se surtan, se procederá a comunicar el contenido de la presente Resolución a la interesada, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

Dado en Armenia Quindío a

24 JUL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializada - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio – Profesional Especializado – Líder Asuntos Legales y Públicos 



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2183- de

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019; así como el Decreto Municipal 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: ***“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)”***

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación se generó una vacante temporal del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, por la vacancia temporal del cargo decretada mediante Resolución No.2015 del 2 de julio de 2026, para que el titular del empleo con derechos de carrera administrativa señor JORGE IGNACIO VISBAL PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.1110505136, desempeñe en período de prueba un empleo en la planta de cargos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto Municipal No.747 del 14 de junio de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia el día 14 de julio de 2026, publicó el estudio de verificación de requisitos para encargo en la página web www.semarmenia.gov.co, en la cartelera de la entidad en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, previa aplicación de la



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2183 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

equivalencia consagrada en el manual de funciones y competencias laborales existían tres funcionarios con derechos de carrera administrativa que reunían los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del empleo mediante la figura de encargo, así:

FUNCIONARIO	CARGO EN PROPIEDAD
ALEJANDRO GÓMEZ ARCE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 16
VIVIANA BOLAÑOS RODRÍGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 16
LUISA MARÍA MORA VIRGEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 16

Que el día 16 de julio de 2026 a las 11.00 am se realizó en el despacho del Secretario de Educación Municipal la audiencia de desempate, con el fin de determinar el funcionario que desempeñará mediante la figura de encargo el empleo vacante temporal de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, la cual se realizó con el acompañamiento del Dr. CESAR AUGUSTO FONSECA VERGARA, Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, como garante del proceso.

Que luego de aplicados los criterios de desempate establecidos en el Decreto 747 de 2024, el funcionario designado para la provisión mediante la figura de encargo del empleo vacante temporalmente es el señor ALEJANDRO GÓMEZ ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No.9772021.

Que con base en lo expuesto se procederá al encargo del señor ALEJANDRO GÓMEZ ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No.9772021, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal del municipio de Armenia, mientras dura la situación administrativa del titular del cargo el señor JORGE IGNACIO VISBAL PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.1110505136.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario de Educación Municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ALEJANDRO GÓMEZ ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No.9772021, quien desempeña en propiedad y con derechos de carrera el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos de la misma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2183 de _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Secretaría, mientras dura la situación administrativa del titular del cargo el señor JORGE IGNACIO VISBAL PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No.1110505136.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la gaceta municipal, en la página web de la Secretaría de Educación, así como en la cartelera de la entidad, con el fin que los funcionarios que consideren tener un mejor derecho, o que es un acto lesivo para sus intereses, puedan acudir ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Armenia, o, a la Comisión Nacional del Servicio civil.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ALEJANDRO GÓMEZ ARCE, identificado con cedula de ciudadanía No.9772021, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución para que forme parte de la historia laboral del funcionario y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el término de la publicación en la página web de la Secretaría de Educación, así como resueltas las reclamaciones ante la Comisión de Personal y/o la CNSC en caso que estas se surtan, se procederá a comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

Dado en Armenia Quindío a 24 JUL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializada - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio – Profesional Especializado – Líder Asuntos Legales y Públicos